

Gobierno del Estado de Morelos

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-17000-19-1251-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1251

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en 2022, y en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud, el Acuerdo de Coordinación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 32 Entidades Federativas y a la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,091,125.8
Muestra Auditada	706,847.6
Representatividad de la Muestra	64.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Morelos fueron por 1,091,125.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 706,847.6 miles de pesos, que representaron el 64.8% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del Control Interno se presentan en la auditoría número 1246 correspondiente a la Cuenta Pública 2022, que lleva por título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” que se realiza al Gobierno del Estado de Morelos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH), antes de la radicación de los recursos del programa, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” (Programa U013) para el ejercicio fiscal 2022; asimismo, acreditó que remitió con oportunidad al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria; sin embargo, no manifestó que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Lo anterior incumplió el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo sexto, y los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo sexto.

2022-B-17000-19-1251-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manifestaron ante el Instituto de Salud para el Bienestar que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo sexto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo sexto.

3. Los Servicios de Salud de Morelos (SSM), antes de la radicación de los recursos, abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Programa U013 y remitieron al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria; sin embargo, no manifestaron que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, y adicionalmente utilizaron una cuenta bancaria para el entero de los impuestos y de las aportaciones a terceros institucionales. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción I; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo sexto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo sexto.

2022-B-17000-19-1251-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manifestaron ante el Instituto de Salud para el Bienestar que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, y adicionalmente utilizaron más de una cuenta bancaria para el entero de los impuestos y de las aportaciones a terceros institucionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción I, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo sexto, y de los Criterios de

Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo sexto.

4. El Hospital del Niño Morelense (HNM), unidad ejecutora de los recursos del Programa U013, antes de la radicación de los recursos, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para su recepción, la cual se informó al INSABI; sin embargo, no manifestó que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Lo anterior incumplió el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo sexto, y los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo sexto.

2022-B-17000-19-1251-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no manifestaron ante el Instituto de Salud para el Bienestar que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo sexto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo sexto.

5. De los recursos del Programa U013 acordados en el Anexo 4, Monto de los recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social por 1,091,125.8 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró recursos en numerario a la SH por un importe de 829,255.6 miles de pesos, quien a su vez los ministró íntegramente a los SSM dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, así como rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2023 por 478.3 miles de pesos, los cuales transfirió extemporáneamente, y 117.0 miles de pesos se reintegraron en tiempo a la TESOFE; además, se constató que los recibos oficiales de los recursos depositados en la cuenta bancaria los remitió al INSABI a través de los SSM conforme a la normativa y que los recursos del Programa U013 no se gravaron ni afectaron en garantía.

Cabe señalar que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación, a través del INSABI, por 261,870.2 miles de pesos, el INSABI transfirió al Gobierno del Estado de Morelos recursos en numerario por 161,108.0 miles de pesos por los medicamentos e insumos para la salud que no se adquirieron de forma consolidada, por lo que, el importe a cargo del INSABI para la compra consolidada ascendió a la cantidad de 100,762.2 miles de pesos, de los cuales, los SSM proporcionaron evidencia del registro contable y presupuestario de 86,505.4 miles de pesos; además que a la fecha de la auditoría, el INSABI no ha conciliado, ni notificado a la entidad federativa el monto de estos recursos y validado el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 143 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción IV, párrafo segundo; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo tercero.

2022-B-17000-19-1251-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron de manera extemporánea los rendimientos financieros generados a los Servicios de Salud de Morelos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción IV, párrafo segundo; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado B, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 4, párrafo tercero.

6. Los SSM recibieron en una cuenta bancaria los recursos en numerario del Programa U013 por 829,255.6 miles de pesos, así como los 161,108.0 miles de pesos derivado de los medicamentos e insumos para la salud que no se adquirieron de forma consolidada correspondientes a los recursos en especie; asimismo, recibió rendimientos financieros de la SH por 478.3 miles de pesos y la cuenta bancaria generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 292.4 miles de pesos y al 31 de marzo de 2023 por 23.3 miles de pesos, en total 315.7 miles de pesos. Por otra parte, se constató que los SSM informaron en tiempo

y remitieron al INSABI los comprobantes fiscales por la recepción de los recursos del Programa U013 por un total de 990,363.6 miles de pesos y los rendimientos financieros recibidos. Cabe señalar, que los SSM transfirieron al HNM un importe de 65,296.5 miles de pesos para el ejercicio de los recursos del Programa U013, en una cuenta bancaria que generó rendimientos financieros al 31 de marzo de 2023 por un total de 506.2 miles de pesos.

7. El saldo en la cuenta bancaria de la SH utilizada para la recepción de los recursos del Programa U013, al 31 de diciembre de 2022, y al 31 de marzo de 2023, correspondió a los rendimientos financieros no transferidos a los SSM por 117.0 miles de pesos, por lo que coincidió con lo registrado contable y presupuestariamente; además, se acreditó el reintegro a la TESOFE de los recursos y la cancelación de la cuenta bancaria.

8. Los SSM utilizaron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del Programa U013, la cual al 31 de diciembre de 2022 presentó un saldo de 87,651.7 miles de pesos, importe que no correspondió con el monto pendiente de pagar reportado en el “Estado del Ejercicio del Presupuesto INSABI U013 2022” a la misma fecha por 103,122.7 miles de pesos, por lo que la información presupuestaria no fue debidamente conciliada. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 49 y 69.

2022-B-17000-19-1251-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo de la cuenta bancaria con el importe registrado como pendiente de pago, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto INSABI U013 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 49 y 69.

9. De la cuenta bancaria utilizada por los SSM para la recepción y administración de los recursos del Programa U013, se realizó una transferencia bancaria el 30 de diciembre de 2022 por 43,795.2 miles de pesos a una cuenta bancaria a nombre de los SSM ajena a las que administraron los recursos del programa, de la cual no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, por lo que no se pudo verificar que los recursos se ejercieron conforme a los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción VII, 77 bis 16 y 469 bis, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, apartado e.

2022-A-17000-19-1251-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,795,209.41 pesos (cuarenta y tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos a una cuenta bancaria ajena al programa, de la cual no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción VII, 77 bis 16 y 469 bis, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022, capítulo 3, numeral 5, apartado e.

10. Los SSM transfirieron recursos en numerario del Programa U013 por 65,296.5 miles de pesos, a la cuenta bancaria productiva que el HNM abrió para la recepción de los recursos del programa, en la cual se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 359.5 miles de pesos y al 31 de marzo de 2023 por 146.7 miles de pesos, en total 506.2 miles de pesos. Por otra parte, se constató que el saldo en la cuenta bancaria del HNM al 31 de diciembre de 2022 fue de 14,062.5 miles de pesos, importe que correspondió con el monto pendiente de pagar reportado en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2022” a la misma fecha, por lo que la información presupuestaria fue debidamente conciliada. Adicionalmente, el HNM registró rendimientos financieros generados no pagados al 31 de marzo de 2023 por 317.7 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 14 de abril de 2023.

11. El Gobierno del Estado de Morelos, mediante el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, pactó con el INSABI realizar una aportación solidaria para la prestación gratuita de servicios de salud por la cantidad de 580,824.3 miles de pesos, integrada por el importe líquido a depositar de 406,577.0 miles de pesos y en especie por 174,247.3 miles de pesos, montos que representan el 70.0% y 30.0% de la aportación estatal, respectivamente, y de los cuales, la entidad proporcionó la evidencia que acredita que se realizó la aportación estatal pactada dentro de los plazos establecidos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

12. La SH y los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos recibidos en numerario por un monto de 829,255.6 miles de pesos, así como los 161,108.0 miles de pesos derivado de los medicamentos e insumos para la salud que no se adquirieron de forma consolidada correspondientes a los recursos en especie y los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2023 por 595.3 miles de pesos en la cuenta bancaria de la SH y los generados en los SSM a esa fecha por 315.7 miles de pesos; de igual manera, se comprobó que el HNM registró contable y presupuestariamente los ingresos en numerario recibidos por

un monto de 65,296.5 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de marzo de 2023 por 506.2 miles de pesos. Cabe señalar que de los recursos a cargo del INSABI para efectos de la compra consolidada de medicamentos, material de curación y otros insumos de salud por 100,762.2 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de los mismos por un importe de 86,505.4 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara con la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 143 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

13. Los SSM registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos pagados al 31 de marzo de 2023 por 988,334.2 miles de pesos, de los cuales, se revisaron las erogaciones financiadas con recursos del programa por 441,079.2 miles de pesos correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales”, de las cuales, un monto por 426,979.2 miles de pesos estuvieron amparadas con la documentación que comprueba el gasto (con excepción de lo determinado en los resultados 17 y 19) consistente en contra recibos de pago, solicitud de dispersión de pago, transferencias bancarias, formatos de control de nómina, resumen de nómina y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, de la diferencia por 14,100.0 miles de pesos, los SSM no presentaron la documentación que justifique y compruebe que los recursos fueron aplicados en los objetivos del programa. Cabe señalar que, durante el transcurso de la auditoría, se proporcionaron CFDI expedidos por el pago de remuneraciones con origen de recursos correspondientes a “Ingresos Propios”. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción VII, 77 bis 16 y 469 bis; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 224, fracción VI; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado C, párrafo séptimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022, numeral 5, literal e, párrafo primero.

2022-A-17000-19-1251-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,100,010.48 pesos (catorce millones cien mil diez pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación que justifique y compruebe que los recursos fueron aplicados en los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción VII, 77 bis 16 y 469 bis; del Código Fiscal de la Federación,

artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 y 224, fracción VI; y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartado C, párrafo séptimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022, numeral 5, literal e, párrafo primero.

14. De una muestra de las erogaciones correspondientes a los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros” por 149,060.1 miles de pesos y 3000 “Servicios Generales” por 28,173.5 miles de pesos, se constató que cuentan con la documentación que contiene las cotizaciones, los estudios de precios de mercado, los formatos de pedido, las solicitudes de trámite de pago, las transferencias bancarias y las facturas (con excepción de lo señalado en el resultado número 24); asimismo, la documentación cumplió con los requisitos fiscales y se identificó con un sello con la leyenda de “REVISADO INSABI 2022”.

Destino de los Recursos

15. De los recursos acordados del Programa U013 por 1,091,125.8 miles de pesos, al Gobierno del Estado de Morelos le transfirieron recursos en numerario por 990,363.6 miles de pesos, incluidos los 161,108.0 miles de pesos derivado de los medicamentos e insumos para la salud que no se adquirieron de forma consolidada correspondientes a los recursos en especie, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022 los SSM reportaron recursos comprometidos por 990,362.0 miles de pesos y recursos devengados por 990,191.0 miles de pesos, que representaron el 90.7% de los recursos asignados, mientras que el monto reportado como pagado a la misma fecha fue de 887,207.3 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2023 por un total de 988,334.2 miles de pesos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Asignado	Comprometido al 31 de diciembre de 2022	% de los recursos asignados	Devengado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de marzo de 2023	% de los recursos asignados
Remuneraciones al personal	443,073.3	443,071.7	40.6	443,071.7	433,099.5	441,079.2	40.4
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	260,279.8	260,279.8	23.9	260,108.8	208,007.7	260,279.8	23.9
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	7,702.2	7,702.2	0.7	7,702.2	0.0	**7,702.2	0.7
Gastos operación	279,308.3	279,308.3	25.6	279,308.3	246,100.1	279,273.0	25.6
Subtotal Numerario	990,363.6	990,362.0	90.8	990,191.0	887,207.3	988,334.2	90.6
Especie*							
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	100,762.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal Especie	100,762.2	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	1,091,125.8	990,362.0	90.8	990,191.0	887,207.3	988,334.2	90.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Informe del Ejercicio de los Recursos Federales y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022.

NOTA 1: No incluye los rendimientos financieros generados transferidos de la SH y los generados en las cuentas bancarias de los SSM y del HNM por 1,300.2 miles de pesos.

NOTA 2**: En el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, se informó al INSABI la aplicación de recursos de manera transversal por 219,033.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, monto que representó el 20.1% de los recursos asignados, los cuales corresponden a remuneraciones al personal y adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, cifras de carácter informativo.

NOTA 3*: De los recursos retenidos por el INSABI para efectos de la compra consolidada de medicamentos, material de curación y otros insumos de salud por 261,870.2 miles de pesos, en los meses de noviembre y diciembre de 2022, el INSABI le transfirió recursos en numerario por 161,108.0 miles de pesos derivado de los medicamentos e insumos para la salud que no se adquirieron de forma consolidada, por lo que, el importe a cargo del INSABI para la compra consolidada ascendió a la cantidad de 100,762.2 miles de pesos, de los cuales, la entidad federativa reportó la recepción de los mismos por un importe de 86,505.4 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara con la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 143 que lleva por título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2022, se determinaron recursos no comprometidos por 1.6 miles de pesos, mientras que al 31 de marzo de 2023 se determinaron recursos no pagados por 2,027.8 miles de pesos, para lo cual, los SSM presentaron la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de los recursos antes referidos, los cuales se realizaron el 13 de enero de 2023 y el 12 de abril de 2023, respectivamente. Por otra parte, de los rendimientos financieros recibidos de la SH por 478.3 miles de pesos, los generados en la cuenta de los SSM por 315.7 miles de pesos y los generados en la cuenta del HNM por 506.2 miles de pesos, en total de 1,300.2 miles de pesos, se comprometieron, devengaron y pagaron 917.4 miles de pesos, por lo que, se determinaron rendimientos financieros no ejercidos por 382.8 miles de pesos, de los cuales, se presentó la documentación que acredita el reintegro en tiempo a la TESOFE.

Servicios Personales

16. Con la revisión de los recursos del Programa U013 ejercidos por los SSM en el rubro de Remuneraciones al Personal, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a. Registraron recursos del Programa U013 por un monto de 441,079.2 miles de pesos para el pago de plazas del personal cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 40.4% de los recursos asignados por 1,091,125.8 miles de pesos, el cual no excedió el 50.0% permitido; asimismo, se constató que el personal médico, paramédico y afín pagado con cargo a los recursos federales del Programa U013, contó con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa.
- b. De una muestra de 141 trabajadores adscritos a los SSM, se verificó que los trabajadores contaron con la documentación que acredita la preparación académica requerida para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2022.
- c. Se constató que los pagos al personal por concepto de Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales, Compensaciones por Riesgo Profesional de Alto, Mediano y Bajo Riesgo, Prima Vacacional, Ayuda de Tesis, Ayuda de Anteojos, Estímulo por Asistencia y Permanencia en el Trabajo, Estímulo por Puntualidad y Asistencia, Estímulo día de las Madres y Estímulo Asistencia Perfecta, se encuentran autorizados en las Condiciones Generales de Trabajo y se efectuaron de conformidad con la normativa; asimismo, los pagos realizados al personal por los conceptos de Sueldo, Asignación Bruta, Ayuda para Gastos de Actualización, Despensa, Previsión Social Múltiple y Ayuda para Servicios, se ajustaron a los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las ramas médica, paramédica y grupos afines para el ejercicio fiscal 2022. Además, se constató que los SSM no realizaron pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar, ni pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios" y 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos

Colectivos de Trabajo”, así como tampoco para el pago de impuestos estatales sobre nómina.

- d. Destinaron recursos del Programa U013 por un total de 76,792.9 miles de pesos para el pago de remuneraciones a personal de carácter eventual, cuyas funciones se encuentran relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, y de una muestra de 48 trabajadores a los cuales se les realizaron pagos por un total de 20,940.5 miles de pesos por concepto de sueldo, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización, se constató que contaron con la formalización de la relación laboral mediante contrato.
- e. Durante el ejercicio fiscal 2022, reportaron 250 bajas y 1 licencia sin goce de sueldo para ocupar un cargo por elección popular; al respecto, con la revisión de una muestra de 35 trabajadores que causaron baja por renuncia, así como de la licencia sin goce de sueldo, se constató que no se destinaron recursos del programa para realizar pagos al personal que contó con licencia sin goce de sueldo ni pagos posteriores al personal que causó baja definitiva. Además, se constató que no existieron cheques cancelados.

17. Con la validación de tres centros de trabajo por parte de los responsables del “Hospital de la Mujer”, “Hospital General de Axochiapan” y “Hospital General de Cuernavaca”, que representaron una muestra de 330 trabajadores financiados con recursos del Programa U013; al respecto, indicaron que 327 de los trabajadores se encontraron en el lugar de adscripción realizando actividades relacionadas con su puesto, por lo que se presentaron identificaciones institucionales y las listas de asistencia correspondientes; sin embargo, el titular del centro de trabajo denominado “Hospital General de Cuernavaca”, reportó la ausencia de 3 trabajadores sin presentar la evidencia que justifique su ausencia, y quienes recibieron pagos por un monto de 429.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en oficios que acreditan la comisión de 3 trabajadores a otros centros de trabajo por las necesidades operativas y de servicio, por un total de 428,981.73 pesos, con lo que se solventa lo observado.

18. Los SSM realizaron la retención por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 74,845.3 miles de pesos correspondiente a los Sueldos y Salarios pagados con recursos del programa, el cual se enteró en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de manera oportuna, por lo que no generaron pagos por concepto de multas, recargos o actualizaciones.

19. Los SSM retuvieron a los trabajadores un monto de 30,544.8 miles de pesos por concepto de “Cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Retiro y del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y Ahorro Solidario”,

y de los cuales, transfirió a la cuenta bancaria denominada “Pago de impuestos y contribuciones” recursos del Programa U013 por 30,561.9 miles de pesos para el entero correspondiente ante el ISSSTE; sin embargo, se identificó que de la Quincena 13 a la 20, se retuvieron recursos por 11,900.9 miles de pesos y se transfirieron 11,716.2 miles de pesos, quedando pendiente de realizar el entero por 184.7 miles de pesos. Asimismo, de los recursos transferidos a la cuenta bancaria pagadora de impuestos por 18,845.6 miles de pesos, se identificó que los SSM únicamente habían retenido a sus trabajadores por concepto de Cuotas por un monto de 18,643.9 miles de pesos, de las cuales proporcionaron las declaraciones de obligaciones correspondientes, y de la diferencia por 201.7 miles de pesos, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del programa, o en su caso, el reintegro a la TESOFE. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción VII, 77 bis 16 y 469 bis, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21 y 22.

2022-1-19GYN-19-1251-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los Servicios de Salud de Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes SSM961127H58 y domicilio fiscal en Callejón Borda, No. Ext 3, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, México, del que se presumen errores u omisiones en los enteros de cuotas y aportaciones de seguridad social, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y del fondo de vivienda, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-1-01101-19-1251-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enterar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas y aportaciones de seguridad social, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como lo correspondiente al fondo de vivienda, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21 y 22.

2022-A-17000-19-1251-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 201,755.38 pesos (doscientos un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 38/100

M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción VII, 77 bis 16 y 469 bis, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21 y 22.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

20. Los SSM destinaron recursos en numerario del Programa U013 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 260,279.8 miles de pesos, monto que representó el 23.9% del total de los recursos asignados por 1,091,125.8 miles de pesos; además, de los recursos retenidos para su entrega en especie por la Federación por medio del INSABI por 100,762.2 miles de pesos, el monto representa el 9.2% de los recursos asignados, y en suma representan el 33.1% del monto asignado al programa, por lo cual, los SSM cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 32.0%. Cabe mencionar que de los recursos a cargo del INSABI para efectos de la compra consolidada de medicamentos, material de curación y otros insumos de salud, la entidad federativa reportó la recepción de los mismos por un importe de 86,505.4 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara con la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2022, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 143 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

Por otra parte, de una muestra que ampara un monto total de 660.7 miles de pesos, correspondiente a la adquisición de 38 claves de medicamento, pagadas directamente por los SSM con recursos de programa, se constató que los medicamentos pagados se ajustaron a los precios de referencia y se encuentran incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

21. Se revisó una muestra de 3 expedientes unitarios de adquisición de bienes y contratación de servicios pagado con recursos del Programa U013 2022 por un monto total de 175,080.4 miles de pesos, integrada por 2 procedimientos adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa por un monto de 17,743.5 miles de pesos y uno mediante el procedimiento de licitación pública por 157,336.9 miles de pesos como se muestra en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
MUESTRA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS DEL U013
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato	Ejecutor	Modalidad	Objeto del contrato	Monto pagado con recursos del programa U013 2022
1	SSM/ADQ/019/2022 EXCEP	Servicios de Salud de Morelos	Adjudicación Directa	Batas, cobertores, sabana, toalla, colcha, piñera.	5,307.3
2	SSM/DSG/010/2022	Servicios de Salud de Morelos	Adjudicación Directa	Servicio Integral de osteosíntesis para las Unidades Médicas de Servicios de Salud México.	12,436.2
3	SSM/ADQ/002/2022	Servicios de Salud de Morelos	Licitación Pública	Sistema integral de abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración	157,336.9
Total					175,080.4

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Al respecto, se verificó que:

- Los SSM celebraron 2 contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios bajo la modalidad de adjudicación directa, procedimientos que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, se acreditó de manera suficiente la excepción a través del dictamen fundado y motivado. Asimismo, los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos y pedidos, no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, además, se garantizó el cumplimiento del contrato mediante fianza.
- Mediante el contrato número SSM/ADQ/002/2022, se destinaron recursos del programa por un monto de 157,336.9 miles de pesos para la contratación del servicio de Sistema integral de abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración el cual se adjudicó bajo la modalidad de licitación pública, y se realizó de conformidad con la normativa aplicable, correspondiendo con las bases de invitación y se aseguró el cumplimiento del contrato mediante fianza de cumplimiento. Además, los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación.

22. Se revisó una muestra de 2 expedientes unitarios de adquisición de bienes y contratación de servicios por un monto pagado con recursos del Programa U013 por un monto total de 2,153.2 miles de pesos, integrada por 1 procedimiento adjudicado bajo la modalidad de

adjudicación directa por un monto de 519.3 miles de pesos y uno mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por 1,633.9 miles de pesos como se muestra en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
MUESTRA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS DEL U013
(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Ejecutor	Modalidad	Objeto del contrato	Monto pagado con recursos del programa U013 2022
1	HNM/CONT/CACM/062/2022	Hospital del Niño Morelense	Adjudicación Directa	Mantenimiento preventivo correctivo de campanas de flujo laminar y campanas de seguridad biológica del Hospital del Niño Morelense	519.3
2	HNM/CONT/CACM/089/2022	Hospital del Niño Morelense	Invitación a Cuando Menos Tres	Mantenimiento Preventivo correctivo a Ventiladores mecánicos	1,633.9
Total					2,153.2

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Al respecto, se verificó que el HNM celebró 2 contratos para la prestación de servicios uno bajo la modalidad de Adjudicación Directa y otro por Invitación a Cuando Menos Tres, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetaron a los montos máximos y mínimos de actuación; asimismo, los proveedores a los que se les adjudicaron los contratos y pedidos, no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, asimismo, se garantizó el cumplimiento del contrato mediante fianza.

23. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes unitarios de adquisiciones pagadas con recursos del Programa U013 por un monto total de 177,233.6 miles de pesos, correspondiente a los contratos con número SSM/ADQ/019/2022 EXCEP “Adquisición de Batas, cobertores, sabana, toalla, colcha, pienera”; SSM/DSG/010/2022 “Servicio Integral de osteosíntesis”; SSM/ADQ/002/2022 “Sistema integral de abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración”; HNM/CONT/CACM/062/2022 “Mantenimiento preventivo correctivo de campanas de flujo laminar y campanas de seguridad biológica”, y HNM/CONT/CACM/089/2022 “Mantenimiento Preventivo correctivo a Ventiladores mecánicos”, se verificó que los contratos se encuentran debidamente formalizados; asimismo, mediante facturas y entradas de almacén, se acreditó que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realizó de acuerdo a los montos y plazos pactados en los contratos y pedidos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

24. Los SSM contrataron con recursos del Programa U013 a un proveedor que llevó a cabo el procedimiento “Sistema Integral de Abasto”, el cual incluyó la adquisición de medicamentos y material de curación, así como el servicio de distribución y administración; sin embargo, de la verificación de una muestra de 37 claves de medicamentos adquiridos con recursos del programa por un total de 602.7 miles de pesos, no se presentó la documentación que permita validar la entrega de los medicamentos al beneficiario final.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en formatos de remisión, formatos únicos de receta y “tickets de entrega receta”, que acreditan la entrega de medicamentos al Hospital General de Cuautla, así como a los Centros de Salud de Acatlipa, Antonio Barona, Coatetelco, Cuernavaca, Jardín Juárez, Tejalpa, Jojutla, Zacatepec y Cuautla, distribuidos conforme al plan de tratamiento indicado a cada paciente, por un total de 602,669.99 pesos, con lo que se solventa lo observado.

25. De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación, a través del INSABI por 261,870.2 miles de pesos, el INSABI transfirió al Gobierno del Estado de Morelos recursos en numerario por 161,108.0 miles de pesos derivado de los medicamentos e insumos para la salud que no se adquirieron de forma consolidada, por lo que, el importe a cargo del INSABI para la compra consolidada ascendió a la cantidad de 100,762.2 miles de pesos, de los cuales, la entidad federativa reportó la recepción de los mismos por un importe de 86,505.4 miles de pesos, monto que esta soportado con pólizas contables y remisiones de pedido, integrados por medicamentos e insumos médicos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara con la entidad federativa la entrega de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2022; por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 143 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

Gastos de Operación

26. Los SSM programaron recursos del Programa U013 para el Gasto de Operación de las Unidades Médicas por un total de 279,308.3 miles de pesos, monto que representó el 25.6% de los recursos asignados, de los cuales, se seleccionó una muestra por 5,307.3 miles de pesos que fueron ejercidos en las partida de gasto 27501 “Blancos y Otros Productos Textiles excepto Prendas de Vestir”, misma que se encuentra incluida dentro de las partidas de gasto específicas notificadas por el INSABI; asimismo, los SSM contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó que los recursos se destinaron a Unidades Médicas de la entidad que realizaron la prestación de los servicios de salud.

27. Los SSM no destinaron recursos del Programa U013 para la adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros.

28. Los SSN no destinaron recursos del Programa U013 para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

29. Los SSM no destinaron recursos del Programa U013 para el pago de servicios o para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional, por concepto de prestación de servicios.

Transparencia

30. Los SSM remitieron al INSABI los informes mensuales relativos al avance del ejercicio de los recursos del programa U013 2022 dentro de los plazos establecidos en la normativa.

31. El Gobierno del Estado de Morelos reportó a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), los tres trimestres del ejercicio de los recursos, así como lo correspondiente a los indicadores, los cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en su página de internet; asimismo, se constató que lo reportado como pagado en el cuarto trimestre coincidió con el monto registrado contable y presupuestariamente por los SSM al 31 de diciembre de 2022.

32. El Gobierno del Estado de Morelos realizó la difusión de la información relacionada al universo, cobertura, servicios ofrecidos y el manejo financiero de los recursos del programa U013 2022.

33. Los SSM difundieron en su página de internet el monto de recursos asignados para la prestación de los servicios, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó los recursos del Programa U013, los montos comprobados y los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados, los resultados obtenidos con su aplicación y el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa.

34. Los SSM no proporcionaron evidencia de haber realizado el envío de manera trimestral a la Secretaría de Salud Federal, respecto a la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Programa U013; asimismo, se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos no difundió la información a través de sus páginas de internet.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita haber realizado el envío de manera trimestral a la Secretaría de Salud Federal, respecto a la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social

Laboral; así como, evidencia de la publicación de la información en la página de los Servicios de Salud de Morelos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 58,096,975.27 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 34 resultados, de los cuales, en 23 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 706,847.6 miles de pesos, que representó el 64.8% de los 1,091,125.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 990,362.0 miles de pesos y se pagaron 887,207.3 miles de pesos que representaron el 81.3% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2023 de los recursos comprometidos se pagó un total de 988,334.2 miles de pesos, que representaron el 90.6% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Morelos infringió la normativa, principalmente en materia de Transferencia de Recursos y Servicios Personales, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley General de Salud, las cuales generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 58,097.0 miles de pesos que representan el 8.2% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos e indicadores; además, realizó la difusión de la información relacionada al universo, cobertura, servicios ofrecidos y el manejo financiero de los recursos del Programa U013 2022.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SH/CPF/DGCPF/0163-AD/2024 de fecha 17 de enero de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13 y 19 se consideran como no atendidos.



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	SH/CPP/DGCPF/0163-AD/2024

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL
 GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA ASF
 PRESENTE



Guernavaca, Morelos; 17 de enero de 2024.

Asunto: Atención de Resultados Finales.

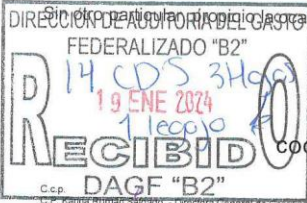
De conformidad con los oficios números **SH/0215-GH/2023** de fecha 31 de enero de 2023 y **SH/0008-GH/2024** de fecha 3 de enero del presente año, mediante los cuales designan a quien suscribe como enlace, y en atención al oficio número **DAGF"B2"/0199/2023**, signado por el Subdirector de Auditoría del Gasto Federalizado "B2.1" de la Auditoría Superior de la Federación, así como al Acta respectiva de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que derivaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría número **1251** con título "**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)**" de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, adjunto al presente **12 CD's**, que contienen información y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones determinadas, de conformidad con lo descrito en el oficio número **SSM/DG/DA/SRF/18/2024** de fecha 15 de enero de 2024, signado por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos (se adjunta en copia simple), con el cual se da atención a los Resultados Finales números: **3, Procedimiento 2.1, 5, Procedimiento 2.2; 8, Procedimiento 2.3; 9, Procedimiento 2.3; 13, Procedimiento 3.2; 21, Procedimiento 4.2.6; 23, Procedimiento 4.2.7; 28, Procedimiento 4.3.4 y 38, Procedimiento 5.5.**

Asimismo, se remite **CD Certificado y Cédula de Solventación**, con las aclaraciones pertinentes, atendiendo el Resultado Final número **4, Procedimiento 2.1**, de conformidad con lo expuesto en el oficio número **HNM/DDA/CAFC/0142024** de fecha 10 de enero de 2024, signado por la Dirección General del Hospital del Niño Morelense, del cual anexo copia simple para su pronta referencia.

Referente al **Resultado 5, Procedimiento 2.2**, se remite en copia certificada el oficio de instrucción número **DGCPF/3400-AD/2023** de fecha 8 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegó al personal involucrado en el proceso de transferencia de recursos a los entes ejecutores, para que de manera preventiva realice las acciones pertinentes. De igual manera, se remite en CD simple para su conocimiento las pólizas de egreso que contienen la documentación soporte que delimita la responsabilidad de las áreas que originaron las transferencias de los rendimientos fuera de tiempo.

Lo anterior, para su conocimiento, revisión y/o en su caso solventación.



ATENTAMENTE

L.C. ARTURO DELGADO ÁVILA
 COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



SECRETARÍA DE HACIENDA
 COORDINACIÓN
 DE PROGRAMACIÓN Y
 PRESUPUESTO

En copia simple para su conocimiento y/o en su caso solventación para enviarle un cordial saludo.
 Acuse, ADA/krs/jmg/yssc
 En seguimiento al oficio: DGCPF-4118



SECRETARÍA
 DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos 1 DE 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos
7. Gastos de Operación
8. Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas
9. Transparencia

1.- Control Interno: Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

2.- Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente y la Unidad Ejecutora (UE), abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2022 y que la SF los ministró íntegramente a la UE dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros; asimismo, comprobar que la SF o su equivalente y la UE, remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas bancarias, y que la UE informó al INSABI la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto, fecha e importe. De igual forma, verificar que el INSABI notificó el monto retenido para la compra consolidada.

Verificar que en la cuenta bancaria utilizada por la SF o su equivalente y por la UE, se administraron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, comprobar que el saldo al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, corresponda con el saldo pendiente de pago reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Verificar que la entidad federativa realizó la Aportación Solidaria Estatal dentro del plazo establecido en la normativa y de conformidad con lo pactado en el Acuerdo de Coordinación y el anexo respectivo.

3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones:

Verificar que tanto la SF o su equivalente, así como la UE, registraron contable y presupuestariamente los recursos federales del programa y los rendimientos financieros generados; asimismo, comprobar que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa sea coincidente y que, en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas.

Verificar de una muestra seleccionada, que las operaciones efectuadas con los recursos del programa se registraron contable, presupuestariamente, y en su caso, patrimonialmente; asimismo, comprobar que estén soportados con la documentación comprobatoria del gasto que cumple con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, que corresponde a erogaciones del programa, y que la documentación está identificada con un sello que indique el nombre del programa.

4.- Destino de los Recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2023.

5.- Servicios Personales: Verificar que la entidad federativa destinó hasta el 50.0% de los recursos federales transferidos, exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas; asimismo, comprobar que todo el personal médico, paramédico y afín que fue contratado con el Programa U013 2022, contaron con seguridad social.

Verificar que el personal contratado contó con la documentación que acredite el perfil de la plaza pagada.

Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de prestaciones (compensaciones, bonos, estímulos etc.), se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, comprobar que no se realizaron pago de finiquitos, indemnizaciones y pagos a las partidas 12101 y 15401 o de impuestos estatales sobre nómina.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual, que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos y que no se destinaron recursos del programa para la contratación de personal administrativo.

Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva.

Confirmar de una muestra seleccionada, con los responsables de los centros del trabajo de los Servicios de Salud o equivalente en el estado y mediante la validación de las nóminas, que el personal laboró en dichos centros de trabajo.

Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del programa.

6.- Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos:

Verificar que el estado destinó al menos el 32.0% de los recursos asignados al programa, para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios, que las entidades para la adquisición realizada por su cuenta se sujetaron a los precios de referencia. Verificar que el INSABI transfirió al estado el recurso líquido correspondiente a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, para que el estado los adquiriera por su cuenta.

Verificar que la adquisición de bienes, medicamentos y contratación de servicios y/o arrendamientos, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, comprobar que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar mediante una muestra de unidades u hospitales que, en caso de haber adquirido medicamentos, se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final.

Comprobar que durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa recibió del INSABI los recursos en especie, de acuerdo con el importe de los recursos presupuestarios federales retenidos para tales fines; adicionalmente, comprobar que durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción en sus almacenes del recurso en especie manifestó su entera conformidad o, en su caso, el rechazo justificado del recurso.

7.- Gastos de Operación: Comprobar que el estado destinó el remanente de los recursos federales transferidos, para el gasto de operación de las unidades médicas de la entidad; asimismo, constatar que estén relacionados exclusivamente con este programa y que, en caso de ejercer recurso para gasto de operación en unidades médicas móviles, verificar que se realizó en las partidas de gasto autorizadas por el INSABI.

Comprobar que los recursos federales del programa destinados a la adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros, cumplieron con las

disposiciones aplicables; asimismo, tratándose de adquisición de equipo médico, verificar que se contó con la autorización expresa del INSABI.

Verificar que los recursos del programa destinados a la conservación y mantenimiento de las unidades médicas en áreas médicas, se realizaron con el objeto de que éstas obtuvieran o mantuvieran la acreditación de la calidad; asimismo, comprobar que la entidad federativa remitió al INSABI para su validación, el Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas.

8.- Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas: Verificar de una muestra, en el caso de haber destinado recursos presupuestarios del programa para el pago de servicios o para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional, que se formalizaron los acuerdos o convenios de colaboración correspondientes.

9.- Transparencia: Verificar que la entidad federativa reportó al INSABI dentro del plazo establecido, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados.

Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y los resultados de las evaluaciones realizadas.

Comprobar que la entidad federativa, por conducto de los servicios estatales de salud o su equivalente en el estado, difundió toda la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como sobre el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados y corroborar que la publicó en su página de Internet.

Verificar que la entidad federativa remitió de manera trimestral a la Secretaría de Salud, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del programa y la publicó en su página de Internet o en su medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) y los Servicios de Salud de Morelos (SSM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 36, 42, 43, 49, 69, 70, fracción I, y 74.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 49.
3. Ley General de Salud: Artículos 77 bis 5, literal B, fracciones IV, párrafo segundo, y VII, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 469 bis.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66 y 224, fracción VI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos, cláusula tercera, apartados B, párrafos tercero y sexto, y C, párrafo séptimo; Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2022, numerales 4, párrafos tercero y sexto, 5, literal e, párrafo primero; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 21 y 22.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.